



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HERNAN DARIO CARDONA VELEZ
Demandado	JOSE DE JESUS CARDONA VELEZ
Radicado N°	05 368 40 89 001-2019-00186
Asunto	DECRETA EMBARGO
A.I.C. N°	2020-00016

En escrito que antecede el apoderado del demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, promovido por la HERNAN DARIO CARDONA VELEZ en contra de JOSE DE JESUS CARDONA VELEZ, solicita del Despacho se decrete el embargo y secuestro, del 24.60% un bien inmueble de propiedad del ejecutado, matriculado en la oficina de registro de Jericó, bajo el folio Nro. 014-6213, aclarando que conforme a la escritura 32 del 31 de enero de 1992, adquiridos sobre el bien el 93.93% del mismo, y realizó donación del 69.33%.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz de los artículo 593 numeral 1° y 595 del CGP, se decretará el embargo y posterior secuestro del 24.60% del bien inmueble de propiedad del ejecutado, para lo cual se librara el correspondiente oficio con destino al Registrador de la ORIP JERICO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro del 24.60% del bien inmueble de propiedad del ejecutado, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio 014-6213.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes, y una vez registrado el embargo se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96c01d29a1a72a2a6ad3df7695f2b40e606148dd6fe8b8f3c1fc6c88a35b76e

Documento generado en 05/10/2020 09:17:45 p.m.